



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Acta N°</b>
0598/2025	48013/024	2025/0009

**VISTO:** el proyecto de Reglamento de Calificaciones elevado por el Grupo de Trabajo encargado de su elaboración;

**RESULTANDO:** que dicho Grupo estuvo conformado por representantes de la Subdirección General de Administración, División Gestión y Desarrollo Humano y la División Jurídica Notarial, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de Directorio N° 3498/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, siendo su cometido realizar las modificaciones del Reglamento de Calificaciones;

**CONSIDERANDO: I)** que en su informe se expresa que *“por Resolución del Directorio N° 1982/098 de fecha 07 de octubre de 1998, se aprueba el Reglamento de Calificaciones”* por lo que *“Tras 26 años de vigencia de dicha norma, resulta necesario realizar una revisión, de manera de actualizarla de acuerdo a las diferentes modificaciones de los procesos que se llevan a cabo”*;

**II)** que entre las modificaciones realizadas al nuevo texto, se destacan: a) modalidad de calificación mediante SINTRA; b) conformación de Tribunal de alzada; c) plazos para efectuar la notificación de calificación; d) formulario de calificaciones; e) escala de puntajes;

**III)** que la nueva escala de puntaje exige ajustar el mínimo para habilitar el cambio de vínculo a los funcionarios en régimen de provisorio y contratados civiles el que será de 28 puntos;

**IV)** que tanto la Dirección de la División Gestión y Desarrollo Humano como Subdirección General de Administración acompañan lo informado, por lo que remitidas las actuaciones a conocimiento de la Dirección General, ésta las eleva a consideración de Directorio;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por Resolución de Directorio N° 3498/2022, de fecha 06 de octubre de 2022;

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

### **RESUELVE:**

**1º) APRUÉBASE** el Reglamento de Calificaciones del Instituto de Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), cuyo texto luce de fs. 56 a 63 de las presentes actuaciones y pasa a formar parte del presente Acto Administrativo.

**2º) ESTABLÉCESE** que en el ámbito de aplicación del presente Reglamento y en su calidad de contratados están comprendidos los funcionarios en régimen de provisorio y contratados civiles, para quienes el puntaje mínimo exigido para el cambio de vínculo en la evaluación de actuación funcional será de 28 puntos.

**3º) DÉJASE SIN EFECTO** el puntaje mínimo de 14 puntos establecido en el Art. 15 del R.F.I. y en la Resolución de Directorio N° 0944/018, en virtud de lo dispuesto en el numeral anterior.

**4º) NOTIFÍQUESE** a todo el funcionariado de INAU a través de sus correos institucionales.

**5º) REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la División Comunicación Institucional para su difusión y publicación en la página web del Instituto, así como en el Sistema de Intranet de INAU (SINTRA).

**6º) COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirecciones Generales, Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, Auditoría Interna de Gestión, División Jurídica Notarial e Inspección General de Servicios; cumplido, **pase** a la División Gestión y Desarrollo Humano a todos sus efectos.

AH/LT/FA

**Fecha Acta: 11/03/2025 - Numero Acta: 2025/0009**